



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de julio del dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2017-01157-00
Asunto	Corrige auto

En virtud de lo manifestado por la vocera judicial de la parte ejecutante, en el escrito que se resuelve, el despacho, DISPONE:

1°.- Bajo los lineamientos del artículo 286 del C. G. de P., se corrige el auto del 12 de julio del 2020, en el sentido que el emplazamiento de la parte demandada se hará por el registro nacional de emplazados, conforme al precepto 10 del Decreto 806 del 2020, y no en publicación escrita, como se dejó sentado en el proveído en cita.

2°.- Para el efecto, procédase por secretaría a ello, esto una vez quede debidamente ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**